



## CONSTANCIA

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CODIGO: D02.01-F  
VERSION: 2  
FECHA: 01/11/2012

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 028 de 2014:

En conformidad con el artículo 69 párrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 25 de junio de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR**  
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

---

***"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."***  
***Línea gratis 018000968765***

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.Co



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F11

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 028

Neiva, 10 de junio de 2014

10-jun-14  
08:51:25 AM



001 - 1763 - 20140610

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ

Dependencia:

Asunto: AVISO-029- NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE APERTURA  
PRF No 026-2014.

AVISO-028- NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE

numero de respuesta 1763

Folios: 14

Señor

**DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**

Calle 2 N°. 5 - 41

Hobo – Huila

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de Apertura Proceso Responsabilidad Fiscal No. 023-2014, Entidad afectada Municipio de Hobo – Huila.

La suscrita Secretaria adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 23 de mayo de 2014, entidad afectada Municipio de Hobo – Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en diez (10) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Atentamente,

  
**MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR**  
Secretaria

**“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”**  
**Línea gratis 018000968765**

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 – FAX 8713114  
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCEDIMIENTO:** D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS

**CODIGO:** D02.01-F05

**VERSION:** 2

**FECHA:** 01.11-2012

Neiva, 23 de Mayo de 2014

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 023 DE 2014**

**PRESUNTOS RESPONSABLES**

NOMBRE: JOHN ARLEY CUADRADO  
C.C. No: 12.325.506 de EL Hobo  
CARGO: Ex Alcalde  
POLIZA No: 1006803

NOMBRE: DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ  
C.C. : 1.018.405.486 de Bogotá D.C.  
CARGO: Ex Secretario de Planeación e Infraestructura  
POLIZA No:

NOMBRE: RUTHBY CHAVEZ SUAZA  
C.C.No: 1.083.838.959 de Hobo-Huila  
CARGO: Contratista

**Cuantía: \$3´736.000.00**

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5° del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisorio ORF – 0649 del 08 de Mayo de 2014, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en las dependencias administrativas del Municipio de el Hobo", de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio No. OCF – 0010 del 18 de enero de 2013, la doctora, LILIANA TRUJILLO URIBE, Jefe de Oficina de Control Fiscal de este Órgano de Control, corre traslado del Hallazgo Fiscal No. 4, determinado en la Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial realizada al Municipio de El Hobo - Huila.

Al respecto dice que durante el proceso auditor llevado a cabo en la administración municipal de El Hobo – Huila, se determinó que se suscribió el Contrato No. 013 del 2011, con RUTBY CHAVEZ SUAZA, el cual tiene por objeto “ PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN

LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRURA MUNICIPAL", por valor de \$3.736.000.00, de donde se evidenció que los estudios previos no identifican la necesidad que se va suplir con esta contratación, los informes de actividades del contratista no especifican las labores desarrolladas, así como tampoco la administración Municipal ofrece respuesta a la deficiencia detectada, donde se considera una posible connotación fiscal por el valor contratado

### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

El Hallazgo Fiscal describe como hecho presuntamente irregular, el siguiente:

Dentro de la auditoria regular practicada al Municipio de El Hobo, el grupo auditor pudo determinar que dentro de la vigencia de 2011 el Municipio suscribió el contrato de prestación de servicios No 013 de 2011 con la señora RUTBY CHAVEZ SUAZA en calidad de contratista, cuyo objeto del contrato consistía en: *"prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos por la entidad en la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de El Hobo"* por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.736.000), los cuales deberían ser cancelados a partir del 04 de Enero del 2011 hasta el 04 de Junio de 2011, tiempo que se estableció para la ejecución del contrato, esto es 05 meses.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo y los soportes probatorios adjuntos, determina avocar el conocimiento de los hechos puesto que estos resultan suficientes para determinar la existencia de un daño patrimonial y de la misma manera la construcción de serios indicios sobre la inadecuada gestión fiscal de los presuntos responsables, razón por la cual es necesario proferir auto de apertura del proceso de responsabilidad en estricto cumplimiento del artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Dentro de la documentación que se allegó al expediente cabe destacar la siguiente:

### **MATERIAL PROBATORIO:**

Dentro de la documentación que se allegó con el hallazgo fiscal No. 4 cabe destacar las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTALES:**

1. Copia de los estudios previos del 4 de marzo del 2011, donde se describe la justificación de las acciones a contratar con el propósito de buscar el

fortalecimiento institucional y desarrollo de la gestión pública, buscando la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que garanticen entre otros la planeación participativa, la rendición de cuentas y la atención de quejas y reclamos y teniendo en cuenta que en la oficina de Planeación e Infraestructura Municipal se adelantan una serie de actividades ordenadas por la Ley en estricto beneficio de la comunidad, y como quiera que en la planta de personal no se encuentra con personal suficiente para el eficiente desempeño de las mismas, por lo que se hace necesario los servicios de una persona que realice el apoyo de la gestión fiscal.

2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20110000036 del 4 de marzo del 2011, por valor de \$3.736.435.00, artículo denominado: "Prestación de servicios fuente CHAVEZ SUAZA RUTBY libre asignación".

3. Copia de la Resolución Administrativa SIN NUMERO, por medio del cual se declara justificada la contratación directa para la prestación de los servicios "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**", por valor de \$3.736.000.00.

4. Copia del contrato de prestación de servicios No. 013 del 2011, suscrito entre la Administración Municipal y RUTBY CHAVEZ SUAZA, el cual tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL", por valor de \$3.736.000.00

5. Copia de la propuesta de trabajo presentada por la contratista RUTBY CHAVEZ SUAZA.

6. Copia de la Orden de pago No. 2011000123 del 21 de febrero del 2011, por concepto de los servicios prestados de apoyo a la gestión requeridos en la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de El Hobo Huila, durante el periodo del 4 de enero al 4 de febrero del 2011, por valor de \$747.287.00.

7. Copia de la constancia de cumplimiento de los servicios prestados por la señora RUTBY CHAVEZ SUAZA, durante el periodo del 4 de enero al 4 de febrero del 2011,

suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.

8. Copia del informe de actividades realizadas durante el mes de enero del 2011, presentado por la contratista, RUTBY CHAVEZ SUAZA.

9. Copia de la Orden de pago No. 2011000183 del 4 de marzo del 2011, por concepto de los servicios prestados de apoyo a la gestión requeridos en la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de El Hobo Huila, durante el periodo del 4 de febrero al 4 de marzo del 2011, por valor de \$747.287.00.

7. Copia de la constancia de cumplimiento de los servicios prestados por la señora RUBY CHAVEZ SUAZA, durante el periodo del 4 de febrero al 4 de marzo del 2011, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.

8. Copia del informe de actividades realizadas durante el mes de febrero del 2011, presentado por la contratista, RUTBY CHAVEZ SUAZA.

9. Copia de la Orden de pago No. 2011000327 del 5 de abril del 2011, por concepto de los servicios prestados de apoyo a la gestión requeridos en la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de El Hobo - Huila, durante el periodo del 4 de marzo al 4 de abril del 2011, por valor de \$747.287.00.

10. Copia de la constancia de cumplimiento de los servicios prestados por la señora RUTBY CHAVEZ SUAZA, durante el periodo del 4 de marzo al 4 de abril del 2011, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.

11. Copia del informe de actividades realizadas durante el mes de ABRIL del 2011, presentado por la contratista, RUTBY CHAVEZ SUAZA.

12. Copia de la Orden de pago No. 2011000433 del 4 de mayo del 2011, por concepto de los servicios prestados de apoyo a la gestión requeridos en la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de El Hobo - Huila, durante el periodo del 4 de abril al 4 de mayo del 2011, por valor de \$747.287.00.

13. Copia de la constancia de cumplimiento de los servicios prestados por la señora RUTBY CHAVEZ SUAZA, durante el periodo del 4 de abril al 4 de mayo del 2011, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.

14. Copia del informe de actividades realizadas durante el mes de mayo del 2011, presentado por la contratista, RUTBY CHAVEZ SUAZA.

15. Copia de la Orden de pago No. 20110006143 del 10 de junio del 2011, por concepto de los servicios prestados de apoyo a la gestión requeridos en la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de El Hobo - Huila, durante el periodo del 4 de mayo al 4 de junio del 2011, por valor de \$747.287.00.

16. Copia de la constancia de cumplimiento de los servicios prestados por la señora RUBY CHAVEZ SUAZA, durante el periodo del 4 de mayo al 4 de junio del 2011, suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.

17. Copia del informe de actividades realizadas durante el mes de mayo a junio del 2011, presentado por la contratista, RUBY CHAVEZ SUAZA.

18. Acta de liquidación concertada suscrita entre el doctor JOSE HUMBERTO PASTRANA CHARRY, en calidad de Alcalde Municipal, JAVIER ANDRES RODRIGUEZ YUNDA, Secretario de Planeación Municipal y RUTBY CHAVEZ SUAZA, en calidad de contratista, dejan constancia que las partes se encuentran en paz y salvo mutuamente, libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no se deja desacuerdo sobre observaciones y objeciones.

### **De las pruebas Documentales Allegadas por el Municipio**

1. Certificación expedida por el Municipio de El Hobo en la cual hace constar las personas que laboraron como Tesorero, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación y almacenista en la administración pasada.

2. Acta de posesión del señor JOHN ARLEY CUADRADO

3. Poliza de manejo sector oficial No 1006803 del señor JOHN ARLEY CUADRADO, expedida por la PREVISORA SEGUROS.

4. Declaración Juramentada del señor JOHN ARLEY CUADRDO en la que manifiesta no estar en curso de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley.
5. Póliza de manejo de sector oficial No 1007027, tomador NUBIA TRUJILLO ZAMBRANO.
6. Acta de posesión del señor DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ.
7. Certificación de Menor y Mínima Cuantía

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En esta instancia, entra el despacho a considerar si se ocasionó un detrimento a los recursos por parte del ordenador, si se tiene que los estudios previos requería la necesidad de contratar una persona idónea para ejercer ciertas actividades en el área de planeación e infraestructura, aludiendo la Administración Municipal que en la planta de personal no cuenta con una persona idónea para ejercer el cargo que se requería.

Circunstancia en la cual conllevó a la administración a celebrar el contrato de prestación de servicio No 013 de 2011 con la señora RUTBY CHAVEZ SUZA, sin que se identifique la necesidad que va suplir con la contratación, aun mas cuando los estudios previos no especifican las labores a desarrollar por parte de la contratista.

De las irregularidades encontradas por la Oficina de Control Fiscal, se corrió traslado al Municipio sin que se diera respuesta a las deficiencias detectadas por el grupo Auditor.

Conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000, considera este Despacho Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal en los términos del artículo 1 de la citada ley el cual reza: *"El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, cause por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Establece así mismo, el artículo 40 ibídem, que, cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como" (...) *la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo,*

*disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)*

Así las cosas, encuentra el despacho que están dados los presupuestos para dar inicio al correspondiente proceso de responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

### **Daño patrimonial al Estado.**

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de los bienes o recursos públicos a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Bajo este precepto normativo, se determina que la Administración Municipal de El Hobo, sufrió un menoscabo, disminución de su patrimonio cuantificado, en:

La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.736.000)** por cuanto no se evidencian soportes correspondientes a justificar el gasto.

Analizando el material documental que se allega al Expediente, observa este Despacho que está materializado el daño al patrimonio económico al Estado, por valor de **\$3.736.000**, que corresponden al pago del contrato de prestación de servicio No 013 de 2011 que tenía por objeto. *"prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos por la entidad en la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de El Hobo"*, tal como lo exige el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

De lo anterior se infiere, que la Administración Municipal requirió de una contratación para suplir una necesidad, aun cuando en sus estudios previos no se evidencian las actividades a desarrollar por parte de la contratista, generándose un incumplimiento por parte de la Administración Municipal en cabeza de su representante legal señor JOHN ARLEY CUADRADO, por cuanto la contratación no cumplió con los fines requeridos por el Municipio.

### **Indicios serios de los posibles responsables fiscales**

En primer lugar, es necesario definir gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000 que dice:

**Artículo 3. Gestión Fiscal.** " Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que

realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Al establecer la responsabilidad fiscal de las personas que generen el detrimento, merma o pérdida de fondos o bienes del Estado, en consecuencia quienes con ocasión o en ejercicio de la gestión fiscal, en este ejercicio figuran entre otros, el ordenador del gasto, el Jefe de Planeación, el Jefe jurídico, el almacenista y el pagador o tesorero y particulares que tengan la capacidad y disposición frente a los fondos y bienes del Estado puestos a su cargo. (Sentencia C – 840 del 2001).

Al respecto se tiene como gestores fiscales y presunto responsable fiscales, a los Señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ y RUTBY CHAVEZ SUAZA**

En cuanto a la responsabilidad fiscal atribuible al señor **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ** como Ex Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de El Hobo. Quien era la persona en cargada de ejercer la supervisión del contrato de suministros No 013 de 2011, como también el deber de velar por el buen desarrollo y cumplimiento del mismo, igualmente se indilgara como presunto responsable fiscal a la señora **RUTBY CHAVEZ SUAZA**, en calidad de contratista quien fue la persona encargada de ejecutar el contrato en mención.

Así las cosas, el artículo 1 de la Ley 610 al definir el proceso de responsabilidad fiscal señala que es el conjunto de actuaciones adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. En consecuencia tenemos, que los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ y RUTBY CHAVEZ SUAZA** son sujetos de Responsabilidad fiscal.

Finalmente, considera el Despacho en este momento procesal, vincular a la Compañía de Seguro “LA PREVISORA S.A” de conformidad con la póliza de manejo oficial Nro. 1006803

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, el técnico Operativo y la Jefe de la Oficina de Responsabilidad fiscal,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** : Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0046 - 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 023 de 2014, adelantado en las dependencia de la Administración Municipal de El Hobo Contra los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS** en su condición de Ex Alcalde de El Hobo para la vigencia de los hechos año 2011, el señor **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**, como ex Secretario de Planeación e Infraestructura y la señora **RUTBY CHAVEZ SUAZA** en calidad de contratista por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000, en concordancia con el Artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Administración Municipal de Hobo "", los siguientes documentos:

- remitir los soportes correspondientes a la ejecución del contrato No 013 de 2011, tales como: Informes de supervisión, Acta de liquidación y/o Acta de recibo, suscrito con la señora RUTBY CHAVEZ SUAZA

- Certificación de los pagos efectuados en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicio No 013 de 2013

2. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS, DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ, RUTBY CHAVEZ SUAZA** como Presuntos Responsables fiscales

3. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, y otras entidades, a nombre de los presuntos responsables.

4. Las que resulten de las anteriores y los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCEDIMIENTO:** D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
**CODIGO:** D02.01-F05  
**VERSION:** 2  
**FECHA:** 01.11-2012

**ARTICULO CUARTO:** Tener, con el valor legal que les corresponde, a los documentos aportados a través de la Auditoria Modalidad regular realizada a la Administración Municipal de El Hobo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al Doctor **JOSE HUMBERTO PASTRANA CHARRY**, Alcalde Municipal de Hobo y a la oficina de procedencia del hallazgo de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

**ARTICULO SEXTO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A. , de conformidad con la póliza de manejo oficial Nro. 1006803 certificado de renovación Nro. 0, vigencia del 01 - 03- 2011 al 31 - 12 - 2011, comunicándole la apertura del presente Auto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores **JONH ARLEY CUADRADO ROJAS** en su condición de Ex Alcalde Municipal de Hobo, **DIEGO ARMANDO CRUZ VASQUEZ**, en su condición de Ex secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Hobo y a la señora **RUTBY CHAVEZ SUAZA** en calidad de contratista, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**COPIA FIRMADA**

**FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ**

Técnico Operativo

**ORIGINAL FIRMADO**

**OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA**

Jefe de Oficina